

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**[Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°**  
**Teléfono 286 3247**

**Bogotá D. C., OCHO (08) DE ABRIL DE 2021.**

**ALIMENTOS No. 110013110003-1995-21258**

*En atención a la solicitud que precede, de dar por terminado el presente proceso, este Despacho*

**Considerando:**

*Que el día 22 de agosto de 1996, dentro del presente proceso de ALIMENTOS, se celebró audiencia pública de conciliación entre la señora LUZ NELLY ANDRADE ARIAS, en su condición de progenitora y representante legal de las menores de edad LEYDI TATIANA y DIANA ROCÍO LARA ANDRADE y el demandado, señor JOSÉ ÁLVARO LARA CÁRDENAS, aprobándose acuerdo regulatorio de la cuota alimentaria mensual el favor de las menores y ordenándose el descuento por parte del pagador CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO-División de Pensiones- y a órdenes del Juzgado Tercero de Familia.*

*El día 6 de octubre de 2000, dentro del proceso de REDUCCIÓN DE ALIMENTOS, adelantado ante el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Bogotá, se celebró audiencia pública de conciliación entre la señora LUZ NELLY ANDRADE ARIAS, en su condición de progenitora y representante legal de las menores de edad LEYDI TATIANA y DIANA ROCÍO LARA ANDRADE y el allí demandante, señor JOSÉ ÁLVARO LARA CÁRDENAS, aprobándose acuerdo regulatorio de la cuota alimentaria mensual el favor de las dos menores por valor de \$110.000= para cada una y se ordenó la respectiva comunicación del descuento por parte del pagador PENSAGRO.*

A folio 227, la alimentaria DIANA ROCÍO LARA ANDRADE solicitó se incorporara al expediente el acuerdo privado de exoneración de su cuota alimentaria celebrado en asocio con su progenitor JOSE ÁLVARO LARA CÁRDENAS, que fue tenido en cuenta mediante auto del 6 de junio de 2014, ordenando levantar las medidas cautelares que pesaban sobre su mesada pensional y según el porcentaje de cuota fijado para aquella.

El 25 de noviembre de 2020, se allegó mediante correo electrónico, el Registro Civil de Defunción del señor JOSÉ ÁLVARO LARA CÁRDENAS, fallecido el 12 de noviembre de 2020 y quien tenía la calidad de demandado dentro del proceso, realizándose aún, descuentos de su mesada pensional a órdenes de este despacho, en favor de su hija LEYDI TATIANA LARA ANDRADE.

Revisada la documental, se evidencia que a la fecha, la única alimentaria dentro del proceso, señora LEYDI TATIANA LARA ANDRADE, nacida el 21 de agosto de 1995, tiene una edad cumplida de 25 años.

En consecuencia se **DISPONE**:

1.- **TERMINAR EL PROCESO** de Alimentos iniciado por LEYDI TATIANA LARA ANDRADE, a consecuencia del fallecimiento del demandado JOSÉ ÁLVARO LARA CÁRDENAS, el pasado 12 de noviembre de 2020.

2.- **SE ORDENA**, el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas. Por secretaría comuníquese por el medio más expedito. OFÍCIESE.

3.- **SE ORDENA**, entregar los títulos que se encuentren depositados a órdenes de este juzgado hasta el mes de noviembre de 2020, inclusive y, su despacho a la alimentaria, previa su revisión y existencia, dejando las respectivas constancias a que haya lugar. **Por Secretaría**.

**4.- SIN CONDENA EN COSTAS NI EXPENSAS.**

5.- Por Secretaría **VERIFÍQUESE** el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante o su autorizado, con las constancias del Art. 116 del C. G. del. P. Déjense las constancias del caso.

6.- **EXPÍDASE** copia auténtica del Acta de conciliación, mediante la cual se fijaron los alimentos.

7.- **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones a que haya lugar.

*“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.*

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**



*“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”*

**ABEL CARVAJAL OLAVE**

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. <b>18</b> HOY <b>09</b> DE ABRIL DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
--